

CONVENIO ESPECÍFICO

Nº 00005

ENTRE LA UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA y EL SINDICATO DE EMPLEADOS
LEGISLATIVOS DE CÓRDOBA

La **Universidad Blas Pascal**, representada para este acto por el Mgter. Ticiano Marcelo Bianconi, DNI N° 21.992.663 en su condición de Vicerrector de Administración, con domicilio en Avenida Donato Álvarez N° 380 de Barrio Argüello de esta Ciudad de Córdoba, en adelante denominada “LA UNIVERSIDAD”, por una parte;

Y la **Legislatura de la Provincia de Córdoba**, representada para este acto por el Cr. Manuel Fernando Calvo, en su carácter de Presidente, con domicilio en Avenida Emilio Olmos N° 580 de la ciudad de Córdoba, en adelante denominada “LA LEGISLATURA”, por otra parte,

y el **Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC)** representado en este acto por el señor Aldo Raúl Rivas, en su carácter de Secretario General, con domicilio en Local 20, Galería San Martín, calle San Martín N° 40, en adelante “EL SINDICATO”, por otra;

Y, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO**, conforme los términos y condiciones que a continuación se expresan que:

En razón de:

Que LA UNIVERSIDAD es una institución dedicada a la Enseñanza Superior y al dictado de carreras de grado y post grado, cursos de capacitación y formación profesional, con la modalidad On Campus (presencial), Online (distancia) y Blended (semi-presencial);

Y considerando:

Que LA LEGISLATURA, en conjunto con EL SINDICATO, pretende promover la capacitación o especialización de los empleados legislativos, promoviendo la oferta académica con la que cuenta LA UNIVERSIDAD.

LAS PARTES acuerdan:

Celebrar el presente Convenio que tiene como objetivo coordinar las acciones conjuntas para favorecer el acceso de los empleados de LA LEGISLATURA, y los interesados de

CONVENIO

Nº 0 0 0 0 5

la familia nuclear de los mismos, a la capacitación o especialización por medio de cualquiera de las ofertas educativas de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

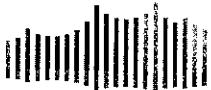
PRIMERA: En virtud de lo establecido precedentemente, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición de los empleados de LA LEGISLATURA, y de los interesados de la familia nuclear de los mismos, su oferta educativa en sus modalidades On Campus (presencial), Online (distancia) y Blended (semi-presencial), correspondiente a las Carreras de Grado, Ciclos de Licenciatura, Tecnicaturas Universitarias, Cursos, Diplomaturas y Posgrados con beneficios especiales en los aranceles y por el tiempo de vigencia del presente Convenio.-

SEGUNDA: Que, a los fines de lograr el objetivo expuesto precedentemente, “LA UNIVERSIDAD” bonificará el 10% de los aranceles mensuales de la oferta educativa en la modalidad **On Campus** (presencial), **Online** (distancia) y **Blended** (semi-presencial) que deseen tomar los empleados de LA LEGISLATURA y los interesados de la familia nuclear de los empleados.

En el caso de las carreras **Licenciatura en Higiene y Seguridad Laboral, Licenciatura en Comunicación Institucional, Maestría en Dirección y Gestión de Recursos Humanos, Especialización en Derecho Procesal Constitucional, Diplomatura en Desarrollo de Competencias Transversales, y Diplomatura en Gestión, Mediación y Resolución de Conflictos;** se bonificará un 10% adicional al 10% general acordado en los aranceles mensuales en la oferta educativa.

De este modo se otorga un beneficio excepcional del 20% de bonificación en los aranceles mensuales de las carreras Licenciatura en Higiene y Seguridad Laboral, Licenciatura en Comunicación Institucional, Maestría en Dirección y Gestión de Recursos Humanos, Especialización en Derecho Procesal Constitucional, Diplomatura en Desarrollo de Competencias Transversales, y Diplomatura en Gestión, Mediación y Resolución de Conflicto que deseen tomar los empleados de LA LEGISLATURA y los interesados de la familia nuclear de los empleados.

Este beneficio no es acumulable con ninguna otra bonificación que ofrezca LA UNIVERSIDAD.



TERCERA: Los beneficiarios directos de este convenio tendrán la misma categoría que el resto de los alumnos de la Universidad, pudiendo acceder a los mismos servicios tanto a través de la Universidad como de los Centros de Estudio en caso de los servicios de educación a distancia.-

CUARTA: Para acreditar efectivamente la condición de empleado de LA LEGISLATURA, el interesado deberá presentar junto con su solicitud de inscripción, un “certificado” expedido por la misma.

En caso de tratarse de un familiar directo del empleado, el interesado deberá adjuntar al “certificado” del empleado de LA LEGISLATURA una copia de la libreta de familia, en caso de tratarse de esposo/a, padre y madre; y la libreta de familia y partida de nacimiento en caso de tratarse de hijo y hermano.

En todos los casos se deberá cumplimentar con los requisitos académicos que solicita la Universidad a los interesados para acceder a la condición de alumnos.-

QUINTA: LA UNIVERSIDAD conserva el derecho de eliminar la bonificación otorgada a LA LEGISLATURA, en caso de que su empleado de referencia haya dejado de pertenecer a LA LEGISLATURA, o que el beneficiario hubiera perdido la regularidad o abandonado los estudios que se encontraba cursando en LA UNIVERSIDAD, o que alguna de “LAS PARTES” manifieste expresamente la caducidad del presente Convenio, o por finalización del plazo de vigencia del presente Convenio acordado por “LAS PARTES”.-

SEXTA: La suscripción del presente convenio no implica exclusividad para ninguna de LAS PARTES, pudiendo concretar convenios similares con otras instituciones.-

SEPTIMA: Que LAS PARTES declaran ser independientes, no existiendo ningún otro vínculo entre las mismas, que el derivado del presente Convenio. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre LAS PARTES que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante y/o dependiente entre una y la otra.-

CONVENIO

Nº 0.0.0.5....

OCTAVA: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año, con renovación automática y sucesiva por idénticos plazos, y/o hasta que alguna de LAS PARTES manifieste su voluntad de dar por rescindido anticipadamente el acuerdo, debiendo en su caso notificar a la otra con treinta (30) días de anticipación a la fecha de rescisión dispuesta.-

NOVENA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES dejan constituido domicilio en los enunciados al inicio del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias que se practiquen; y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, incluso el Federal.-

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba, Provincia homónima, a los 23 días del mes de Septiembre de 2020.

Mgter. Ticiano Marcelo BIANCONI
Vicerrector de Administración
UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

Cr. Manuel Fernando CALVO
Presidente
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Sr. Alío Raúl RIVAS
Secretario General
S.E.L.C.